



DECRETO N° 1083  
NEUQUÉN, 03 NOV 2023

El Expediente OE N° 9349-M-2021, las Ordenanzas N° 10597, N° 11237 y N° 12805, los Decretos N° 0256/20 y 0718/21, y la Resolución N° 0592/21 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 10597 se estableció el plan de pago para las Contribuciones por Mejoras;

Que a través de la Ordenanza N° 11237 se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, y se declararon de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal ejecute, mediante la Ordenanza N° 12805;

Que a través el Decreto N° 0256/20 se reglamentó la Ordenanza N° 12805;

Que posteriormente, a través del Decreto Reglamentario N° 0718/21, se sustituyó la reglamentación del artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805, que fuera aprobada mediante el Decreto N° 0256/20, y se facultó a la Secretaría de Coordinación e Infraestructura para la emisión de la respectiva norma legal que apruebe las actualizaciones del valor por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible;

Que en tal sentido, mediante Resolución N° 0592/21 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura se aprobaron los mencionados valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible, conforme con lo establecido en el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805 y su decreto reglamentario;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **“PAVIMENTACION CALLES ÑANCO Y ALPATACO EN EL B° MERCANTILES”**, declarada de utilidad pública, conforme con las prescripciones de la Ordenanza N° 12805;

Que obra en las actuaciones Acta de Recepción Provisoria de la obra mencionada, ejecutada en las calles Ñancu entre Bailahue, Llantén, Molle, Alpataco, Norma Fontenla y Raqui; y Alpataco entre Taique, Quilembai, Coiro, Ñancu, Molle, Llantén y Bailahue;

  
Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



1083-23

Que resulta necesario reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237 y N° 12805, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se llamó a Registro Público de Oposición N° 23/2021 a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente;

Que conforme surge del Acta de Auditoría de la Sindicatura Municipal, no se registraron oposiciones respecto de la ejecución de la obra mencionada;

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor de los metros cuadrados de pavimento, los cuales fueron determinados en la suma de \$ 2.193,27 para pavimento flexible, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805, el Decreto Reglamentario N° 0256/20 y la Resolución N° 0592/21 de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura;


Que el ancho de calzada fue informado a fojas 37 mediante Nota N° 177/2022, por la Dirección General de Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura;

Que ante lo expuesto, resulta indispensable disponer el cobro de la obra mencionada, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que mediante el correspondiente Dictamen se expidió favorablemente la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que mediante Dictamen N° 440/2023, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

  
Dra. MARÍA INÉS TOMÁS AGUILAR  
Coordinadora de Departamento Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



1083-23

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) DISPÓNGASE** el cobro obligatorio de la obra de pavimento, ----- ejecutada en calles: Ñancu entre calles Bailahue, Llantén, Molle, Alpataco, Norma Fontenla y Raqui; y Alpataco entre calles Taique, Quilembai, Coiro, Ñancu, Molle, Llantén y Bailahue; Bailahue entre calles Alpataco y Ñancu y Molle entre calles Alpataco y Ñancu.

**Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA:** Se considera como zona beneficiada a ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

**Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN:** La liquidación se determinará ----- en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de la calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal.

**Artículo 4º) ANCHO DE CALLES:**

4.1- Ñancu entre Raqui y Balihue	7,00 m
4.2- Alpataco entre Taique y Balihue	7,00 m
4.3- Bailahue entre Alpataco y Ñancu	7,00 m
4.4- Molle entre Alpataco y Ñancu	7,00 m

**Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE:** ESTABLÉZCASE como monto ----- distribuible la suma de **PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 2.193,27.-)** para el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de superficie de pavimento flexible.

  
Dra. MARÍA SUSANA AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Asesoría Jurídica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



1083-23

**Artículo 6º) LIQUIDACIÓN – CUENTAS INDIVIDUALES:** APRUÉBASE el ANEXO ÚNICO “PAVIMENTACION CALLES ÑANCO Y ALPATACO B° MERCANTILES” que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 7º) FORMAS DE PAGO:** a) Contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) hasta seis (6) cuotas, sin interés, c) de siete (7) a doce (12) cuotas, con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo, d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo, e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas, con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo, y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.

**Artículo 8º) CADUCIDAD:** El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubiera quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

**Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Los planes de financiación que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente Decreto.

**Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE** el día 19 de enero de 2024 como primera fecha de vencimiento y el día 19 de abril de 2024 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes, para el pago de las cuotas posteriores, hasta cancelar.

**Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE** como último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 7º) del presente Decreto, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de convenio para deuda atrasada, según la normativa vigente.

**Artículo 12º) NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente Decreto a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, mediante la remisión del Expediente OE N° 9349-M-2021.

  
Dra. MARÍA INÉS AGUILERA  
Coordinadora de Gestión y el Legajo  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

1083-23

**Artículo 13°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Finanzas.

**Artículo 14°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-  
namente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Negocios  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



ANEXO UNICO-Pavimentación calles Nancu y Alpataco Barrio Mercantiles

Nº	Mza	Nomenclatura Catastral	Partida	Destinatario	Metros frente 1	Metros frente 2	Metros frente 3	Mitad de Calzada frente 1	Mitad de Calzada frente 2	Mitad de Calzada frente 3	Mts. Lote	Total Mts. a Computar	Total a Abonar (\$)
1	S12a 09	20 044 6623 0000	939501	ABURTO, MARIA LUJAN	31,65			3,50			110,78	88,62	\$194.367,59
2	S13 09	20 044 5722 0000	931728	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	100,00			3,50			350,00	280,00	\$614.115,60
3	S12 09	20 044 6927 0000	939509	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	31,18			3,50			109,13	109,13	\$239.351,56
4	S12 09	20 044 7130 0000	939519	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	31,65			3,50			110,78	88,62	\$194.367,59
5	S14 09	20 044 6530 0000	931793	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	112,09	17,58		3,50	3,50		453,85	363,08	\$796.323,70
6	S14 09	20 044 6635 0000	931793	FERREIRA, LEONARDO GONZALO	21,45			3,50			75,08	60,06	\$131.727,80
7	S25 09	20 044 6235 0000	931742	COMISION VECINAL B'TERRAZAS DE NQN	20,00			3,50			70,00	56,00	\$122.823,12
8	S25 09	20 044 4335 0000	931630	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	20,00			3,50			70,00	56,00	\$122.823,12
9	EV3 09	20 044 6439 0000	931759	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	84,00			3,50			294,00	235,20	\$515.857,10
10	EV4 09	20 044 6437 0000	931758	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	80,00			3,50			280,00	224,00	\$491.292,48
11	S18 09	20 044 6341 0000	931750	LEON, JORGE OSVALDO	24,76			3,50			86,66	66,66	\$190.068,78
12	S18 09	20 044 6541 0000	931787	TILLERIA, GLADYS IRMA	10,00			3,50			35,00	35,00	\$76.764,45
13	S18 09	20 044 6640 0000	931794	FLORES ROTTER, MARTIN ALEJANDRO	10,00			3,50			35,00	35,00	\$76.764,45
14	S18 09	20 044 6641 0000	931795	BRINGAS, SERGIO OSCAR	9,93			3,50			34,76	27,80	\$60.981,68
15	S15 09	20 044 6838 0000	931809	PEREYRA CHAVES, JUAN CARLOS	21,81			3,50			76,34	61,07	\$133.938,61
16	S15 09	20 044 7137 0000	931827	D' ESPOSITO, LEANDRO AGUSTIN	10,47			3,50			36,65	36,65	\$80.372,38
17	EV5 09	20 044 7240 0000	931838	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	10,98	102,37		3,50			38,43	30,74	\$67.429,89
18	S9 09	20 044 7332 0000	939533	BARREIRA PINO, LUCIANA DE LOS ANGELES	10,44			3,50			36,54	29,23	\$64.113,67
19	S9 09	20 044 7432 0000	939536	GORDILLO, GONZALO	10,00			3,50			35,00	35,00	\$76.764,45
20	S9 09	20 044 7532 0000	939540	LICIOTTI, YANINA VANESA	10,00			3,50			35,00	35,00	\$76.764,45
21	S9 09	20 044 7633 0000	939546	GATICA, ISABEL VALERIA	10,00			3,50			35,00	35,00	\$76.764,45
22	S9 09	20 044 7733 0000	939552	LUCEV, MARCELA VERONICA	10,00			3,50			35,00	35,00	\$76.764,45
23	S9 09	20 044 7833 0000	939558	LIETTE OJEDA, BORIS RODRIGO	10,00			3,50			35,00	35,00	\$76.764,45
24	S9 09	20 044 7933 0000	939564	BENEGAS, GUILLERMO FABIAN ALEJANDRO	10,00			3,50			35,00	35,00	\$76.764,45
25	S9 09	20 044 8033 0000	939573	CUACCI, VALERIA	10,00			3,50			35,00	35,00	\$76.764,45
26	S9 09	20 044 8134 0000	939579	PEREZ BAMBILL, JORGE EDUARDO	10,00			3,50			35,00	35,00	\$76.764,45
27	S9 09	20 044 8234 0000	939586	MORENO, MARIA VERONICA	10,00			3,50			35,00	35,00	\$76.764,45
28	EV 09	20 044 7936 0000	939565	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	161,20			3,50			564,20	451,36	\$989.954,35
29	M 09	20 044 7938 0000	939566	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	64,99	41,46	53,60	3,50	3,50	3,50	560,14	448,11	\$982.830,61
30	S6 09	20 044 8535 0000	939606	NICOLAUS, CINTIA ANDREA	20,00			3,50			70,00	56,00	\$122.823,12
31	S6 09	20 044 8735 0000	939626	ALVAREZ, GLORIA MAGAL	20,00			3,50			70,00	56,00	\$122.823,12
32	EV 09	20 044 8637 0000	939615	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	80,00			3,50			280,00	224,00	\$491.292,48
33	S10 09	20 044 8639 0000	939616	SALINAS, PAOLA CECILIA	20,00			3,50			70,00	56,00	\$122.823,12
34	S10 09	20 044 8438 0000	939599	GARRIDO SANCHEZ, FABIANA MARISEL	20,00			3,50			99,09	79,27	\$173.856,13
35	S10 09	20 044 8440 0000	939600	MANUECO, LUCAS JAVIER	10,00			3,50			35,00	35,00	\$76.764,45
36	S10 09	20 044 8340 0000	939594	MUNOZ, LORENA ANDREA	10,00			3,50			35,00	35,00	\$76.764,45
37	S10 09	20 044 8241 0000	939587	GUJARDO, ORLANDO JAVIER	10,00			3,50			35,00	35,00	\$76.764,45
38	S10 09	20 044 8142 0000	939580	TRONCOSO TEKER, CECILIA ANDREA	10,03	20,03		3,50		3,50	105,21	84,17	\$184.603,15
39	S11 09	20 044 8243 0000	939588	TAPIA, NATALI DEL VALLE	19,96			3,50			69,86	55,89	\$122.577,47
40	S5 09	20 044 9036 0000	939582	SALAZAR OVIEDO, LIVIA GRACIELA	21,75			3,50			76,13	60,90	\$133.570,14

Dr. MARIA LUJAN DE LOS RIOS  
 Coordinadora de Asesoría y Legales  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno  
 Municipalidad de Neuquén



1083-23

41	S5	09	20	044	9236	0000	939657	FALLETI, MARIA FLORENCIA	21,75						76,13	60,90	\$133.570,14
42	EV	09	20	044	9138	0000	939649	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	87,00						304,50	243,60	\$534.280,57
43	S11	09	20	044	9039	0000	939643	CORNEJO, PATRICIA ANDREA	21,75						76,13	60,90	\$133.570,14
44	S11	09	20	044	9240	0000	939658	CAMPAS, CELIA ESTHER	21,75	10,00					111,13	88,90	\$194.981,70
45	S11	09	20	044	9141	0000	939650	URIBE, FACUNDO RODRIGO	10,00						35,00	35,00	\$76.764,45
46	S11	09	20	044	9142	0000	939651	APARICIO, FLORENCIA PAULA	15,85						55,48	55,48	\$121.671,65
47	S11	09	20	044	9143	0000	939652	ABAN, ANIBAL GUILLERMO	21,14						73,99	73,99	\$162.280,05
48	S11	09	20	044	8944	0000	939640	PANOZZO, CLAUDIA VALERIA	10,00						35,00	35,00	\$76.764,45
49	S11	09	20	044	8945	0000	939641	CUELLAR, OSCAR ALFREDO	10,00						35,00	35,00	\$76.764,45
50	S11	09	20	044	8845	0000	939636	MERLUCCIO, NORMA BEATRIZ	10,00						35,00	35,00	\$76.764,45
51	S11	09	20	044	8746	0000	939629	NEME, GABRIEL ENRIQUE	10,00						35,00	35,00	\$76.764,45
52	S11	09	20	044	8646	0000	939619	DIAZ, SILVIA LILIANA	10,00						35,00	35,00	\$76.764,45
53	S11	09	20	044	8647	0000	939620	MORALES, CLAUDIA ALEJANDRA	10,56	19,96					106,82	85,46	\$187.428,08
54	S11	09	20	044	8546	0000	939610	POBLET, MARCOS JAVIER	20,03						70,11	56,08	\$123.007,35
<b>\$10.577.834,15</b>																	

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
 Coordinadora de Despacho y Legales  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno  
 Ministerio del Interior

